



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

26 DE OCTUBRE DE 2012



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo



COMITÉ DE CONDUCTA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA HUASTECA HIDALGUENSE

ESTADÍSTICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA HUASTECA HIDALGUENSE

ESTADÍSTICA

ESTADÍSTICA

CONTENIDO

CONSIDERANDO.

CAPÍTULO I.

PRINCIPIOS DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO..... 2

CAPITULO II.

DECÁLOGO DE CONDUCTA 5

CAPITULO III.

ÁMBITO DE COMPETENCIA 6

CAPITULO IV.

SANCIONES 6

APLICACIÓN 7

TRANSITORIOS.

OPTIONAL FORM NO. 10
MAY 1962 EDITION
GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6

UNITED STATES GOVERNMENT

OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE

DATE: 10/10/68

TO: THE SECRETARY OF DEFENSE

FROM: [REDACTED]

SUBJECT: [REDACTED]

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUASTECA HIDALGUENSE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 04 DE JULIO DE 2011, Y

CONSIDERANDO:

I.- Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2011-2016, en su Eje 1, Desarrollo Social, para el Bienestar de Nuestra Gente establece como base de nuestra política administrativa el ejercicio profesional y los principios éticos que son factores ineludibles en el quehacer del servidor público;

II.- Este Código tiene por objeto fundamentalmente normar la conducta de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Huasteca Hidalguense mediante los principios éticos sobre los cuales han de regirse el personal de esta casa de estudios. Para tal efecto las expresiones “funcionarios públicos”, “empleados públicos” y “servidor público”, tendrán el mismo significado;

III.- Dar a conocer a los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, equitativo, imparcial, honorable y adecuado desempeño de la función que realiza, por lo que toda persona que ingrese a prestar sus servicios a la institución tendrá que conocer el presente Código, que será parte de la Normatividad Institucional;

IV.- Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todo el personal de la Universidad cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones;

V.- Dicho código será complementario de las legislaciones tanto federales como estatales existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público.

Por lo que hemos tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 1.—Para efecto de este Código son principios y valores que todo servidor público debe salvaguardar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y/o comisiones, son los siguientes:

Legalidad: Deben ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, demás leyes y reglamentos que de ella emanen.

Honradez: En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeña ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.

Lealtad: Es una obligación de fidelidad que el servidor público le debe al Estado.

Imparcialidad y Objetividad: El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia de otras personas.

Eficiencia: La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

Transparencia y Discreción: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la Ley de la materia.

Honestidad: Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de

acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.

Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las Leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

Dignidad y Decoro: El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

Justicia: El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

Igualdad: El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia. Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente.

Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás; esto corresponde a cuidar de la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la



higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.

Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

Idoneidad: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo. Quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

Equidad de Género: Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.

Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente la institución.

Obediencia: El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones, dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.

Obligación de Denunciar: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o Legislación vigente.

Puntualidad: El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.



Uso adecuado de los bienes y recursos: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Entorno Cultural y Ecológico: El servidor público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.

Creatividad: El servidor público debe hacer de la mejora continua un elemento importante, buscando las mejores alternativas para solucionar los problemas, fomentando la generación de ideas críticas y funcionales a eventos específicos.

CAPITULO II DECÁLOGO DE CONDUCTA

Artículo 2.-El servidor público deberá observa y cumplir lo siguiente:

1. Ver por el bien común y por el cumplimiento de los objetivos institucionales: Pensar, hablar y comportarse de manera acorde a la dignidad de un servidor público, comprometido, considerado, humanitario, maduro, respetable y confiable, demostrando la máxima integridad e imparcialidad.
2. Observar una conducta íntegra y justa: Respetar las leyes y normas que permitan la transparencia de la función pública, dirigida a brindar respuestas oportunas y resultados de calidad.
3. Nunca usar el cargo para obtener una ganancia personal ilícita: No abusar de la autoridad ni usarla indebidamente, puesto que nos debemos constituir en un ejemplo social y familiar.
4. Realizar el trabajo de la manera más eficiente posible y con empeño: Cuidar de los recursos públicos, utilizando los vehículos, equipos, mobiliario y demás insumos de manera racional y productiva bajo criterios de calidad y óptimo aprovechamiento.



5. Cumplir diligentemente con la labor encomendada: Mejorar continuamente el resultado del trabajo, así como procurar servir con entusiasmo y poner en ello el máximo de la capacidad y del esfuerzo.
6. Apoyar solidariamente a los compañeros: Ser cortés y comedido en el trato con los superiores, iguales, subordinados y particulares.
7. Actuar con actitud: En el Servicio, la generosidad, el respeto y en la sensibilidad ante las demandas del trabajo.
8. Garantizar el acceso a la información: De orden público y transparencia en las funciones, programas y recursos que les sean asignados.
9. Denuncias: Todo acto que vaya en contra de los derechos y libertades del ser humano, corrupción e injusticias.
10. Profesionalización: En el desarrollo de las labores, capacitarse y actualizarse para lograr con lealtad y entusiasmo los objetivos de las políticas públicas.

CAPITULO III ÁMBITO DE COMPETENCIA

Artículo 3.- El presente código de conducta permite el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, con base en el uso de principios y valores institucionales aplicables al actuar de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, garantizando a la sociedad un correcto desempeño de la función pública.

CAPITULO IV SANCIONES

Artículo 4.- Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto



responsable, prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

La contraloría interna de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, será el área encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

APLICACIÓN

Artículo 5.-La emisión del presente Código de Conducta, se fundamenta en lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en este Código, serán resueltos de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Huasteca Hidalguense, en su Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. Firmando al calce sus integrantes.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUASTECA HIDALGUENSE
RÚBRICAS





SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Oficio Núm. DGAG-001663/2012

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de julio de 2012

Mtro. Alberto Escamilla Vital
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense
Presente

Con relación a la propuesta del "Código de Conducta", de esa Entidad, y con la finalidad de continuar con el fortalecimiento y consolidación de una Administración Pública Estatal, Moderna, Honesta, Eficaz y Transparente.

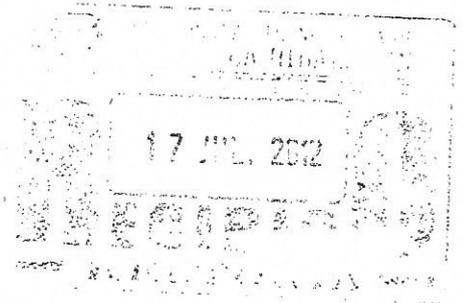
Al respecto le comunico que se ha recibido y registrado dicho instrumento, en el entendido que esa Entidad deberá difundir entre sus servidores públicos, como complemento al Código de Ética.

Es importante que esa Entidad, publique el "Código de Conducta" en su portal de internet, lo encuaderne y lo tenga a la vista del público en general.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Auditoría Gubernamental

Dr. y C.P.C. Alvaro Martin Bardales Ramirez



HUASTECA HIDALGUENSE, Manuel Menes Llaguno - Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Para su conocimiento.

AMBR*VJSM*med



www.hidalgo.gob.mx

Arq. 3° #95, esquina con Art. 27, 2do. y 3er. piso, Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo.
Tels. (01 771) 718 62 15, Fax 771 719 19 12

